

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 71

Fecha

Estado: 22-09-2023 PARA VISUALIZAR ESTADO [CLICK AQUI](#)

Página:

1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120120158500	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	LUIS ALFONSO AGUIRRE LOAIZA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 30 de septiembre de 2016 (folio 14 cd. 2) mediante el cual se le resolvió la misma solicitud, decretando la medida cautelar solicitada.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo. (L)	21/09/2023		
05001400300120120158500	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	LUIS ALFONSO AGUIRRE LOAIZA	Auto corre traslado se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto en el mismo escrito de renuncia, el demandante, está otorgando poder a otro profesional del derecho reconoce personería a la abogada LILIBETH SARAZA MENDOZA portadora de la T.P. 317.557 del C. S. de la J.-De la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso.-Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros. (T/ED)	21/09/2023		

05001400300120150043900	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SAMUEL RODRIGO SANCHEZ DUQUE	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y previo a requerir al cajero pagador del C.D.A. HANGARES S.A., se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso.(T/ED)	21/09/2023
-------------------------	-----------------	-------------------------	------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120180027400	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	JHON FREDY MENDOZA MARIN	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 08 de agosto de 2022 y notificado por estados del 08 del mismo mes y año (pdf 04 carpeta electrónica), mediante el cual, se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo. (L)	21/09/2023		
05001400300120190012200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	HECTOR FABIAN GOMEZ OSPINA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandante, se le hace saber, que para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información. (L)	21/09/2023		
05001400300120190012200	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	HECTOR FABIAN GOMEZ OSPINA	Auto decreta medida cautelar Embargo Salario-Ordena oficiar (OF/L)	21/09/2023		
05001400300320140202400	Ejecutivo Singular	MARGARITA ROJAS VIUDA DE CALLEJAS	GUSTAVO LEON QUINCHIA GONZALEZ	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito en el presente proceso, los abonos por la suma de \$800.000.00, cada uno, realizados por la parte demandada los días 7 de junio, 13 de julio y 7 de agosto de 2023, y que fue reportado por el apoderado de la parte demandante en los anteriores escritos. (L)	21/09/2023		

05001400300320160033900	Ejecutivo Singular	PASAJE COMERCIAL JUNIN RODRIGO DE JESUS MARACAIBO P.H.	GONZALEZ MORENO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento el oficio N° 7361 del 7 de julio de 2023 proferido por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informa que el proceso radicado 05001 40 03 014 2013 01201 00, se dio por terminado por desistimiento tácito y, en razón de ello, se dispuso el levantamiento de la medida de embargo -En tal sentido, se pone en conocimiento de las partes que, en razón del embargo de remanentes aquí decretado, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, deja a disposición de este Despacho Judicial, los remanentes que le corresponden al demandado en los procesos con radicado 2014 00060 que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Oralidad de Envigado y con el radicado 2014 00268, que cursa en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Descongestión.-Igualmente, atendiendo a lo solicitado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, se ordena oficiar a dicho Juz (OF/L)	21/09/2023
-------------------------	--------------------	---	-----------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320170012800	Ejecutivo Singular	URBANIZACION NUEVA VILLA DE ABURRA ETAPA I	JUAN IGNACIO PALACIO VELASQUEZ	Auto fija fecha audiencia incidental Para la evacuación de las pruebas decretadas por auto del 4 de agosto de 2023, y decidir sobre el presente incidente, se fija nueva fecha, el día 11 del mes de octubre de 2023, a las 9:00 a.m.-Se publica en lace de la audiencia (J)	21/09/2023		
05001400300320190054700	Ejecutivo Singular	QUIMICA COLOMBIANA S.A.S.	MATILDE IRENE ZAPATA ARROYAVE	Auto ordena oficiar En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se ordena requerir por primera ocasión a BANCOLOMBIA S.A.- (OF/L)	21/09/2023		

05001400300320190139500	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	ANDRES ZAPATA ECHEVERRI	Auto pone en conocimiento Toda vez que no se objetaron las cuentas definitivas rendidas por el secuestre, según auto del 07 de junio de 2023 y notificado por estados del 13 del mismo mes y año (pdf 24 carpeta electrónica), este Despacho les imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del C. G del P.-De conformidad con los artículos 363 y 500 del Código de General del Proceso y vencido el término de traslado de las cuentas definitivas rendidas por la señora Gladys Mora Navarro, en calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, se fijan como honorarios definitivos la suma de \$400.000 a cargo de la parte demandante.(L)	21/09/2023
05001400300420170116100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	GABRIEL CAPACHO BAUTISTA	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	21/09/2023
05001400300420190001700	Ejecutivo Singular	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.	CHRITIAN YAMIT VELASQUEZ GIRALDO	Auto reconoce personería De acuerdo a lo manifestado por el representante legal de la entidad demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene por revocado el poder otorgado al doctor Fernando Gutiérrez Campos. Atendiendo a lo solicitado por la misma memorialista, se reconoce personería al abogado JAVIER MAURICIO MERA SANTAMARIA portador de la T.P. 183.295 del C. S. de la J (L)	21/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620090095700	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	LUIS FERNANDO ARANGO PANIAGUA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la CIFIN HOY TRANSUNION, con la información solicitada en el oficio 5200 del 07 de junio de 2023, respecto a los productos financieros que posee el demandado. Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber al mencionado profesional del derecho, que al momento de registra la actuación en el proceso de gestión justicia siglo XXI, igualmente, se sube en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la rama judicial, incluido el respectivo escrito de respuesta, para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf. (L)	21/09/2023		

05001400300620150088800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MILEIDY BARRERA MELENDEZ	MARITZA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 15 de noviembre de 2022 y notificado por estados del 16 del mismo mes y año (pdf 19 carpeta electrónica), mediante el cual, se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo. (L)	21/09/2023
05001400300620150088800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MILEIDY BARRERA MELENDEZ	MARITZA	Auto decreta medida cautelar Embargo Vehiculo-Ordena oficial EPS (OF/L)	21/09/2023
05001400300620160098200	Ejecutivo Singular	URBANIZACION PORTALES DE LA CAMPIÑA	MARIA STELLA BLANDON OSPINA		Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder. (L)	21/09/2023
05001400300720060066300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COYAMOR	ALIX VICTORIA LONDOÑO DE PULGARIN		Auto ordena entregar titulos Se ordena la entrega en favor de la parte demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COYAMOR-(T/L)	21/09/2023
05001400300720110055200	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA	GUSTAVO ALONSO CASTRO FORERO		Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber, que para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia entidad encargada de suministrar dicha información (L)	21/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300820090136800	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA	DENIS HERNAN BETANCUR LOAIZA	Auto pone en conocimiento se le hace saber que las órdenes de pago que obran a folios 135 al 140 de este mismo cuaderno, fueron expedidas a favor de su representada DENIS HERNAN BETANCUR LOAIZA.-Sin embargo, ante las manifestaciones del señor Apoderado, se encontró que en el poder a él otorgado por la demandada Betancur Loaiza (folio 119-120 cd. 1), se le concedió la facultad de recibir los dineros que existiera a favor de la mencionada ejecutada, razón por la cual, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, reelaborar las órdenes de pago N° 2023006937, 2023006938, 2023006939, 2023006940, 2023006941 y 2023006942, del 6 de julio de 2023, obrante a folios 135 al 140 de este mismo cuaderno, con la aclaración que deben ser expedida a favor del apoderado de la parte demandante, doctor LUIS FERNANDO PEREZ GALLEGO (C.C. 71.630.530). (T/ARCH)	21/09/2023
05001400300820100031300	Ejecutivo con Título Hipotecario	DANIEL REINA COTRINO	MANUEL SALVADOR RAMIREZ	Auto pone en conocimiento Toda vez que no se objetaron las cuentas definitivas rendidas por el secuestre, según auto del 07 de junio de 2023 y notificado por estados del 13 del mismo mes y año (pdf 19 carpeta electrónica), este Despacho les imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 500 del C. G del P.-De conformidad con los artículos 363 y 500 del Código de General del Proceso y vencido el término de traslado de las cuentas definitivas rendidas por la señora Martha Cecilia Tamayo Bolívar, en calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, se fijan como honorarios definitivos la suma de \$100.000 a cargo de la parte demandante, o en caso de existir dineros consignados por la auxiliar de la justicia, como frutos civiles de su administración, le pueden ser cancelados con los mismos. (L)	21/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300820100116600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	JHON EWIN OSS DELGADO	Auto pone en conocimiento No se accederá a lo peticionado por el apoderado de la parte demandada, toda vez que el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, en el numeral 2 de la regla b -Advierte el Despacho que este proceso cuenta con sentencia que dispuso seguir adelante la ejecución del 15 de mayo de 2012 (folios 53-54 cd. 1), y autos del 19 de noviembre de 2021 y 4 de julio de 2023-Por otro lado, atendiendo a la solicitud presentada por la parte demandada, ha de indicársele a la memorialista que el derecho de petición no procede contra las actuaciones judiciales-No obstante, respecto a lo peticionado, se le hace saber que, a pesar de haberse fijado honorarios definitivos mediante auto del 6 de julio de 2016 (folio 71 cd. 1), en el mismo proveído se indicó que, debe vigilarse el trámite del proceso hasta su terminación, etapa procesal que no se ha surtido aún.Por último, previo a expedir la certificación solicitada por la Curadora ad litem, del demandado, Requiere parte (L)	21/09/2023
05001400300820170044200	Ejecutivo Singular	CARLOS ARTURO CEPEDA MORENO	JOVANNY ALQUIBER RAMIREZ RODRIGUEZ	Auto ordena oficiar Se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A-Ordena oficiar (OF/L)	21/09/2023
05001400300820170052800	Ejecutivo Singular	GONZALO HOYOS PULIDO	RICARDO LEON SALAZAR GAVIRIA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por el Centro de Información del Registro único Nacional de Transito RUNT, informando sobre los vehículos que posee el demandado (L)	21/09/2023
05001400300920080079300	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTÁ	JUAN CARLOS MONTOYA JARAMILLO	Auto declara desierto recurso Vencido como se encuentra el término concedido a la parte apelante en el auto del 17 de mayo de 2023 (pdf 11 carpeta electrónica), para que aportará las copias, para surtir el recurso de apelación, sin que cumpliera con tal exigencia, al tenor de lo establecido en el artículo 324 del Código General del Proceso, se declara desierto el recurso de apelación. (L)	21/09/2023
05001400300920120087800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA AHORRO Y CREDITO	BELEN SANDRA PATRICIA GIL BLANDON	Auto decreta medida cautelar Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la CIFIN HOY TRANSUNION, suministrando la información solicitada en el oficio 5111 del 24 de mayo de 2023, con respecto a los productos financieros que posee el demandado.- Embargo dineros (OF/L)	21/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300920180022400	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MARITZA MEJIA	<p>Cesión en Ejecución Civil</p> <p>se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al BANCO DE OCCIDENTE S.A., a favor de PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S., respecto del crédito contentivo dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.-Se advierte que el BANCO DE OCCIDENTE S.A, en calidad de cedente, no se hace responsable frente al cesionario, ni frente a terceros de la solvencia económica de los deudores, fiadores, avalistas, y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso. (L)</p>	21/09/2023
05001400300920190070500	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO COLOMBIA S.A.	DE WILDER FERNEY HIGINIO CARDONA	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Previo a resolver sobre lo solicitado por la abogada Luisa Fernanda Mira Luna, se requiere a dicha memorialista, para que allegue el certificado de existencia y representación legal de la sociedad CIFUENTES ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S., donde se acredita que está inscrita como abogada para actuar en este proceso, en representación de la mencionada sociedad, tal como lo establece el inciso primero del artículo 75 del Código General del Proceso. (L)</p>	21/09/2023
05001400300920190133700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC	LUCELLY SOTO ESCALANTE	<p>Auto pone en conocimiento</p> <p>Se dispone incorporar al expediente el despacho comisario diligenciado, a efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso. (L)</p>	21/09/2023
05001400300920200028600	Ejecutivo Singular	TCC S.A.S.	JOY COLOMBIA S.A.S	<p>Auto corre traslado</p> <p>De la liquidacion de credito -Por otro lado, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 12 de julio de 2021, donde se informó que al momento de registrarse la en el sistema de gestión justicia siglo XXI, igualmente, se sube en el micrositio asignado al Juzgado en la página web de la rama judicial, solo que para poder visualizarla, debe dar clic en la ventana de pdf. (T/AP)</p>	21/09/2023

05001400301020090047700	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	DORIS PATRICIA ZAPATA CANO	Auto pone en conocimiento Se reconoce como dependiente judicial de la abogada CAROLINA VELEZ MOLINA, al estudiante de derecho JOSE RICARDO GARCIA GIL C.C. 1.033.657.789, con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971, en especial, de reclamar el desglose de los documentos aportados como prueba, como la base de esta demanda (L)	21/09/2023
-------------------------	--------------------	-----------------------------------	-------------------------------	---	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020110015000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	SANDRA MILENA HIDALGO ARBOLEDA	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a la anotación del 28 de julio de 2023, que aparece en el programa de Siglo XXI, donde le informan que a partir del 4 de agosto de 2023, títulos a disposición de la parte demandante. (L)	21/09/2023		
05001400301020180022400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECAUDOS DE COLOMBIA COMULTCOLOMBIA	BETY TABORDA RAMIREZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento el oficio N° 7252 del 30 de junio de 2023 proferido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante el cual informa que el proceso radicado 05001 40 03 016 2015 00919 00 -En tal sentido, se pone en conocimiento de las partes que, en razón del embargo de remanentes aquí decretado, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín deja a disposición de este Despacho Judicial, el embargo del 25% de la mesada pensional y primas, que recibe la demandada BETTY TABORDA RAMIREZ, por parte de COLPENSIONES.-se incorporan al expediente, los oficios # 9357 y 9584 del 23 y 29 de agosto de 2023, expedidos por el mismo Despacho Judicial, informando que ha procedido a realizar la conversión para este proceso-Enviar Linck (L)	21/09/2023		

05001400301020180064700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREAMCOOP	ABDO OVIDIO CORODBA MOSQUERA	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fueron diligenciados los oficios de embargo N° 5763 y 5764, del 29 de mayo de 2023 dirigidos a los pagadores del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y CIUDADANIA DE APARTADO y DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN.-Por otro lado, se incorpora al expediente, la respuesta suministrada por el cajero pagador del MUNICIPIO DE MEDELLIN, informando que no puede acatar la medida cautelar que le fue comunicada, toda vez que el demandado tiene programado una retención del 50% de su salario, en virtud de una conciliación familiar (L) -	21/09/2023
05001400301120110003300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO GOMEZ PLATA LTDA.	GONZALO DE JESUS MONTAYA ESCOBAR	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	21/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220180019500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	SOLANGER VALOIS PEREZ CANTERO	Auto pone en conocimiento Téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito en el presente proceso, los siguientes abonos realizados por la parte demandada: Marzo 22 de 2023 \$ 400.000.00 Abril 26 de 2023 \$ 400.000.00 Mayo 29 de 2023 \$ 400.000.00 Junio 29 de 2023 \$ 400.000.00 Julio 28 de 2023 \$ 400.000.00 Los cuales fueron reportados por el apoderado de la parte demandante.-Se incorpora al expediente escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo # 5747 del 29 de mayo de 2023.(L)	21/09/2023		
05001400301220180033600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	GLORIA ESTELLA SANDOVAL URIBE	Auto ordena entregar títulos entrega de títulos (T/L)	21/09/2023		

05001400301320160103200	Ejecutivo con Título Hipotecario	JESUS MARIA ISAZA PELAEZ	BEATRIZ EUGENIA ZAPATA RODRIGUEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente certificado de existencia y representación legal del acreedor hipotecario Arrendamientos Promobienes Ltda., allegado por el apoderado de la parte demandante, y como consecuencia de ello, se le autoriza, para que realice las diligencias pertinentes, para que le notifique a dicho acreedor hipotecario, en la dirección que aparece en el mencionado certificado, el auto del 7 de junio de 2023 (pdf 13 carpeta electrónica), mediante el cual se le citó, para que haga valer la acreencia sea o no exigible.(L)	21/09/2023
05001400301420160126200	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL LOS ROBLES II	JHONY ALEXANDER SUESCUN	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la entidad demandante, se acepta la renuncia al poder presentada por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P-Por otro lado, previo a reconocer personería al nuevo abogado, se requiere a la parte demandante, para que allegue certificado donde se acredite que el señor Rodrigo Andrés Beleño Ayazo, es el actual administrador de la entidad demandante, e igualmente, certificado de existencia y representación legal de Londoño Mesa Asociados S.A.S., y donde se acredita que el abogado Juan Pablo Londoño Mesa, se encuentra inscrito para poder actuar en representación de dicha entidad. Artículo 75 del Código General del Proceso.(L)	21/09/2023
05001400301420190091100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	LEONARDO ALDANA ORTIZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH)	21/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400301520180046500	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA	JAIRO DE JESUS AGUDELO ARANGO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento respuesta proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, indicando que se tomó nota del embargo de remanentes decretado por este Despacho-En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le hace saber que, para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia entidad encargada de suministrar dicha información.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la parte demandante, el expediente electrónico (ENVIAR LINCK/L)	21/09/2023
05001400301620160029300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN, AHORRO Y CREDITO COBELÉN	YES DUBAN ECHEVERRI LOPEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo dineros -Ordena oficiar (OF/L)	21/09/2023
05001400301620170081800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	CARLOS DAVID SANCHEZ CANO	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	21/09/2023
05001400301620200037500	Ejecutivo Singular	BLANCA HELENA SOSA BUITRAGO	MARLEY BEJARANO BUITRAGO	Auto corre traslado Se dispone incorporar al expediente el despacho comisorio diligenciado, a efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P., se dispone correr traslado a las partes, por el término de DIEZ (10) DÍAS del avalúo catastral presentado por la parte demandante en el anterior escrito. (TERMINOS/L)	21/09/2023
05001400301720180019200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	RAFAEL ENRIQUE MORENO JULIO	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente escrito presentado por la abogada Daniela Roldan Marín, en calidad de abogada adscrita a la sociedad GRUPO GER S.A.S., sin pronunciamiento alguno, toda vez que entidad, no es parte en este proceso, tal como se le dijo en el auto del 10 de julio de 2023 (pdf 09 carpeta electrónica).(L)	21/09/2023

05001400301720180022800	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	RUT LOZANO DURAN	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 02 de marzo de 2023 y notificado por estados del 06 del mismo mes y año (pdf 11 carpeta electrónica), mediante el cual, se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo. (L)	21/09/2023
-------------------------	--------------------	--	------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720180042400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD COOMUNIDAD	MARIA LUCIA URIBE DE FORERO	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la entrega de dineros solicitada por el apoderado de la parte demandante y con el fin de evitar errores dentro de la entrega de los mismos, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, registrar en la carpeta electrónica, las órdenes de pago de los depósitos judiciales entregados a la parte demandante el 24 de marzo de 2022, de acuerdo a la orden que le fue dada en el auto del 2 de marzo de 2022.-Se pone en conocimiento el oficio N° 1159 del 12 de julio de 2023 proferido por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín-En tal sentido, se pone en conocimiento de las partes que, en razón del embargo de remanentes aquí decretado, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, deja a disposición de este Despacho Judicial, el embargo del 30% de la mesada pensional que recibe la demandada MARIA LUCIA URIBE DE FORERO, por parte de COLPENSIONES.(T/L)	21/09/2023		
05001400301720180056600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	ANA ISABEL RUBIANO DE LAGUNA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a dicho memorialista, para que presente liquidación actualizada del crédito con la debida imputación de los abonos que recibió la parte demandante, según ordenes de entrega que obra en el expediente, conforme lo dispone el artículo 446 del Código General del Proceso-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso. (T/L)	21/09/2023		

05001400301820190037600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	LAURA ECHAVARRIA PIEDRAHITA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el numeral primero, se le remite a la parte final del auto del 29 de mayo de 2023 (pdf 06 carpeta electrónica), mediante el cual, se le reconoció personería a la sociedad COLLEC PLUS S.A.S., para representar a la entidad demandante cesionaria-Por otro lado, se accede a lo solicitado por el mismo memorialista, por lo tanto, se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.) -En atención a lo solicitado por el mismo abogado, se le hace saber, que para obtener el reporte de los dineros retenidos al demandado, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, entidad encargada de suministrar dicha información.-Por último, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico.(ENVIAR LINCK-OF-L)	21/09/2023
-------------------------	--------------------	--------------------	--------------------------------	--	------------

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920180055700	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	EDWIN ANDRES GORDON QUICENO	Auto ordena entregar títulos Ordena entrega de títulos-(T/L)	21/09/2023		
05001400302020110119100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JOSE LUIS ESCOBAR VALDEZ	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se accede a oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A-Se incorpora al expediente escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio # 7014 del 28 de junio de 2023, dirigido al cajero pagador de TAX POBLADO.-En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el anterior escrito, se ordena requerir por segunda ocasión al cajero pagador de TAX POBLADO-Por último, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico (ENVIAR LINCK -OF -L)	21/09/2023		
05001400302020160139300	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	PATRICIA RODRIGUEZ ROLDAN	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por la parte demandada, se requiere a la parte demandante cesionaria, con el fin de que se pronuncie sobre el requerimiento realizado en el auto del 20 de enero de 2023 (pdf 04 carpeta electrónica), con respecto al pago de la obligación, que dice la parte ejecutada realizó directamente en esa entidad. (L)	21/09/2023		

05001400302020180055000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	MANUEL ALEJANDRO TABARES ALVAREZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso. (T/L)	21/09/2023
05001400302020180055000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	MANUEL ALEJANDRO TABARES ALVAREZ	Auto resuelve solicitud remanentes Decretar el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados en el proceso que se tramita en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, bajo el radicado 05001 40 03 021 2016 01058 00, instaurado por OPERADORA DE SERVICIOS S.A.S., en contra del aquí demandado MANUEL ALEJANDRO TABARES ALVAREZ. (OF/L)	21/09/2023
05001400302120180066300	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	LUIS CAMILO GUTIERREZ PEREZ	Auto reconoce personería Atendiendo a lo solicitado por el representante legal de la parte demandante cesionaria, doctor OSCAR MAURICIO PELAEZ, portador de la T.P. 206.980 del C.S. de la J., se le reconoce personería para representar los intereses de la parte demandante cesionaria, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	21/09/2023

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120180066300	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	LUIS CAMILO GUTIERREZ PEREZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L)	21/09/2023		
05001400302520200004600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	JOSE NELSON FLOREZ MADRID	Auto pone en conocimiento Atendiendo la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite al auto del 5 de junio de 2023 (pdf 15 carpeta electrónica), mediante el cual se ordenó la entrega de dineros a la parte demandante, incluso, se revisa la página de la Rama Judicial, en el programa de Siglo XXI, aparece una anotación del 10 de julio de 2023, informando que a partir del 17 de julio, títulos a disposición de la parte demandante, además, no se ordenó pagar con abono a cuenta, toda vez que no se aportó la respectiva certificación bancaria. (L)	21/09/2023		

05001400302620180043300	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	PAULO CESAR ESTRADA SANCHEZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 12 de julio de 2023 y notificado por estados del 14 del mismo mes y año (pdf 15 carpeta electrónica), mediante el cual, se le resolvió la misma solicitud, indicándole que no era procedente la entrega de dineros, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso.-Se requiere al memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para saber el estado del mismo. (L)	21/09/2023		
05001400302620190032600	Ejecutivo Singular	HOGAR Y MODA S.A	MABELIS ALIAN PEÑA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 21 de marzo de 2023 (pdf 27 carpeta electrónica), mediante el cual, se modificó y aprobó la liquidación del crédito. (L)	21/09/2023		
05001400302720170005200	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JENNIFER SABOGAL SAEZ	Auto pone en conocimiento Se incorporar al expediente escrito que contiene el certificado de existencia y representación legal de la entidad cesionaria Contacto Solutions S.A.S., sin pronunciamiento alguno, toda vez que el mismo no contiene ninguna petición (L)	21/09/2023		
05001400302820170008800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	LUZ AMPARO LAVERDE SEGURO	Auto decreta secuestro DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada LUZ AMPARO LAVERDE SEGURO (C.C. 43.343.198) ubicados en la Carrera 42 N° 68-26 de Medellín.- Líbrese despacho comisorio y remítase por la parte interesada con los insertos correspondientes. (OF/L)	21/09/2023		
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300220220016300	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A. COVINOC S.A.	HIDRAULICA Y SANEAMIENTO SAS	Auto declara en firme liquidación de costas	21/09/2023		
05001430300220220029200	Ejecutivo Singular	EQUIPOS MR S.A.S	PISOS CLAUDIA RODRIGUEZ S.A.S.	Auto declara en firme liquidación de costas	21/09/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22-09-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ
SECRETARIO (A)